

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso informando que no ha logrado la notificación del demandado. sírvase proveer. Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1831
RADICADO:	76001 31 10 014 2019 00614 00
PROCESO:	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	DEFENSORA DE FAMILIA EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR ÁNGEL YERIK RUIZ SÁNCHEZ
DEMANDADO:	ÁNGEL GERARDO RUIZ MARTÍNEZ
DECISIÓN:	DISPONE EMPLAZAR

1

Advierte el Despacho que la parte demandante ha agotado todos medios para dar con la ubicación del demandado a efectos de remitir la citación conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, sin obtener resultados positivos; teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que se desconoce la dirección física y de correo electrónico de la parte pasiva, se ordena EMPLAZAR al señor ÁNGEL GERARDO RUIZ MARTÍNEZ de conformidad con el art. 293 ibídem.

Lo anterior se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, es decir, efectuando la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a través de la secretaría del Despacho.

De la misma forma se deberá materializar el registro ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda del 10 de febrero de 2020, donde se dispuso el emplazamiento de los parientes por vía materna y paterna del menor AYRS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 138
del 26 de agosto de 2021

Carolina G.

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a46c5537748efbeb9fbbce57b8eaec807c1afe3be58d6b6cd1cc0731c48397c

Documento generado en 25/08/2021 01:29:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2